MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

N° 057 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 41°.- Acuerdos
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, tiene por política, reconocer y saludar los diversos aniversarios de las provincias, distritos, centros poblados, instituciones, organizaciones, etc. de la Provincia de Piura y, corresponde a nuestro Concejo Municipal como máxima instancia de esta Comuna Provincial, aprobar mediante el presente Acuerdo un merecido saludo institucional a la provincia de Piura por conmemorarse el Cuadrigentésimo Octogésimo Octavo Aniversario de fundación;

Que, Piura es la primera ciudad fundada por los españoles en Sudamérica el 15 de agosto del año 1532 con el nombre de *San Miguel de Piura*. Está ubicada en el centro oeste de la región, en el valle del río Piura, al norte del desierto de Sechura, a 981 km. al norte de Lima y próxima a la frontera con el Ecuador;

Que, a lo largo de la historia, la ciudad se ha establecido en diferentes emplazamientos siendo los principales San Miguel de Tangará, fundada por Francisco Pizarro en 1532; San Miguel de Piura, trasladada por Diego de Almagro hacia 1534, cuyos restos aún se encuentra en Morropón y, para diferenciarla del actual traslado, se le conoce como Piura la Vieja; San Francisco de la Buena Esperanza de Paita, reubicada por el virrey Francisco de Toledo hacia mediados de la década de 1570, unificando a la escasa población que encontró en el valle de Piura con población del puerto, y San Miguel del Villar — actual emplazamiento, trasladada y reedificada por el capitán Juan de Cadalso y Salazar con autorización del virrey Fernando de Torres y Portugal conde del Villar Dompardo, el 15 de agosto de 1588. Éste último y definitivo desplazamiento de la ciudad en reconocimiento al virrey que lo autorizó, tomó inicialmente su nombre, pero pronto tanto al interior

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 057 -2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020

como fuera de su ámbito territorial recobró la nominación de San Miguel de Piura con la que se sentía más identificada, llamando como Piura la Vieja a su antiguo homónimo de Morropón;

Que, de ésta fundación original y sus posteriores traslados, sólo tenemos conocimiento del acta de 1588, desconociéndose el paradero del Acta Fundacional de 1532, razón por la cual el presidente Luis M. Sánchez Cerro en 1932, al conmemorarse los 400 años de la fundación de la ciudad de San Miguel y previa investigación histórica para definir cuándo se realizó, promulgó el 30 de abril de 1932 la Ley N° 7517 estableciendo como fecha para celebrar la fundación de la ciudad de Piura, el 15 de julio. Tiempo después, por Resolución Suprema N° 2029 del 18 de junio de 1952, se acordó celebrar la «Semana de Piura» en la segunda quincena de julio, pero dos años más tarde, el 2 de julio de 1954, reconociendo que el mes en cuestión está destinado a la patria, se dispuso por Resolución Suprema N° 2809, trasladar las actividades propias de celebración de Piura a la semana comprendida entre el 7 y 12 de octubre, uniéndolas a los actos conmemorativos del combate de Angamos donde se inmolo nuestro héroe Miguel Grau. Siendo que en esta medida originó con el tiempo el efecto no deseado de incrementar la confusión sobre la fecha de fundación de la ciudad de Piura;

Que, teniendo en cuenta que, a la luz de nuevas fuentes documentales, se ha logrado demostrar que la fundación sólo pudo darse entre el 10 y 18 de agosto de 1532 y que dentro de este periodo el año 1588, se acordó trasladar la ciudad a su definitivo emplazamiento el 15 de agosto - probablemente por la razón histórica de relacionarla con la primera fundación, cuyo recuerdo es constante en acta del último traslado- por ello se propone que el día en que se conmemore la fundación de San Miguel de Piura sea el 15 de agosto, día de la festividad de Nuestra Señora de la Asunción, quien junto San Miguel Arcángel son los patronos de la ciudad, tal como se señala en el acta del último traslado y las primeras ordenanzas del cabildo ya establecido en ésta, su ubicación actual;

Que, con la finalidad de esclarecer información sobre la fecha de fundación de Piura y poder cambiar los actos celebratorios del aniversario de la ciudad de Piura del mes de octubre, se consideró conveniente formar un equipo de trabajo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 447-2014-A/MPP, para efectuar las coordinaciones del aniversario de la ciudad de San Miguel de Piura el 15 de agosto. Dicho equipo técnico recopiló toda la información física sobre el particular, a través de audiencias con historiadores y basándose en el trabajo de investigación de los desaparecidos académicos Miguel Maticorena Estrada y José Antonio del Busto Duthurburu;

Que, en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 008- 2015-C/CPP de fecha 30 de enero de 2015, se solicitó a través del Oficio N° 231-2015-A/MPP al Presidente de la República del Perú, en ese entonces Sr. Ollanta Humala Tasso, derogar la Resolución Suprema N° 2809, de fecha 2 de julio de 1954, a fin de que se fije como fecha principal de los actos celebratorios del aniversario de Piura, el 15 de agosto, de conformidad con lo manifestado por la Academia Nacional de la Historia que respalda la investigación realizada por los doctores Miguel Maticorena Estrada y José Antonio del Busto Duthurburu;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

N° 057 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020

Que, mediante Oficio N° 2789-2017-PCM/SG de fecha 02 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió a la Municipalidad Provincial de Piura, copia del Oficio N° 2027-2017-MINDEF/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Defensa en el que se manifiesta que la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa señaló que *«el pedido formulado por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura resulta atendible»*; conforme a los comentarios vertidos por la Marina de Guerra del Perú, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique la resolución suprema antes mencionada; siendo esta una facultad del Presidente de la República, disponerlo; en tal sentido, seguiremos impulsando e interponiendo nuestros buenos oficios para que se emita la misma;

Que, el Reglamento Interno del Concejo señala que el Concejo celebra Sesiones Solemnes mediante convocatoria del Alcalde, y se desarrollan con el protocolo establecido para tales fines, y ésta se convoca, entre otros, en la fecha del 15 de agosto en conmemoración de la Fundación de la ciudad de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la presente propuesta, en la Sesión Extraordinaria N° 19-2020, Décimo Novena Virtual, de fecha 12 de agosto de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, el saludo institucional, a la ciudad de San Miguel de Piura, a través de su Alcalde Provincial, Abg. Juan José Díaz Dios, por conmemorarse el Cuadrigentésimo Octogésimo Octavo Aniversario de fundación, formulando votos para el respeto de su legítima e histórica perseverancia a lograr la prosperidad a través de un compromiso conjunto de sus ciudadanos y autoridades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se inscriba el presente saludo institucional en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Almestar Mauricio
JEFE